

Artículo segundo.- Financiación.

Las subvenciones a conceder durante el año 2008, tendrán una cuantía máxima total de ochenta y dos mil cuatrocientos euros (82.400,00 euros), y se abonarán con cargo al concepto presupuestario 2008.03.04.232A.481.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

Artículo tercero.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones Juveniles, las Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Secciones Juveniles de Partidos Políticos que, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, regulado por Decreto 19/2002, de 28 febrero, que dispongan de estructura y financiación suficientes que garanticen el desarrollo de sus actividades.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo cuarto.- Requisitos de la solicitud.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOC.

2. Dichas solicitudes, que deberán ir dirigidas a la Sra. consejera de Empleo y Bienestar Social, se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Juventud (calle Bonifaz, número 16) o, en el Registro de la Consejería de Empleo y Bienestar Social (calle Castelar, número 5) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las solicitudes se realizarán conforme al modelo normalizado que se adjunta como anexo I a la presente Orden.

4. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

4.1. Informe justificativo sobre la necesidad de contratar personal o, en su caso, de continuar contrato laboral suscrito al amparo de órdenes reguladoras anteriores. Dicho informe deberá recoger la programación de las actividades a desarrollar por la Entidad, el perfil del puesto a contratar, así como si la duración del contrato es a tiempo parcial o a jornada completa, e importe total de la contratación desglosado en salario, retenciones por IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social, todo ello calculado hasta el 31 de diciembre del 2008 como máximo.

4.2. Certificación del representante legal de la Entidad acreditando la dirección del local en donde el contratado va a desempeñar su trabajo.

4.3. Certificación del representante legal de la Entidad acreditando el número de afiliados/asociados de la Entidad.

4.4. Fotocopia del DNI del representante legal para el caso de que no conste en esta Consejería o haya sido modificado.

4.5. Datos bancarios («ficha de tercero») para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

4.6. Acreditación de hallarse la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. El solicitante podrá autorizar expresamente, mediante la presentación del Anexo II de la presente Orden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados

4.7. Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según modelo que figura en el Anexo IV.

Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

Artículo quinto.- Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto de la presente Orden.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Juventud que estará asistida por un Comité de Valoración.

3. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Juventud comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá una comité de valoración presidida por la directora general de Juventud o persona en quien delegue, e integrada como vocales, por el Jefe de Servicio de Juventud, el Jefe de Sección de Programas y Formación, y un técnico de la Dirección General de Juventud, actuando éste como Secretario con voz y sin voto. Además formará parte de dicho Comité un representante del Consejo de la Juventud de Cantabria que actuará con voz aunque sin voto.

6. El órgano instructor tendrá las siguientes atribuciones:

6.1. Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

6.2. Evaluar las solicitudes conforme a los criterios regulados en el artículo sexto de la presente Orden

6.3. Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

6.4. Realizar en su caso, los tramites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Formular al órgano competente, a través de la directora general de Juventud, propuesta de resolución debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la desestimación del resto de solicitudes admitidas.

7. El órgano instructor, a través de la directora general de Juventud, formulará propuesta de concesión debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como aquellas solicitudes que han sido denegadas por insuficiencia de crédito.

7.1. La propuesta de resolución se notificará a los interesados para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación o bien presenten las alegaciones que consideren oportunas, debiendo en el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada determinar la forma en que se financiará la diferencia.

7.2. Transcurrido el plazo sin comunicar la aceptación o presentar alegaciones, ni determinar la forma en que se

financiará la cantidad no subvencionada, se entenderá que el beneficiario renuncia a recibir la subvención solicitada.

7.3. La aceptación obliga al beneficiario a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

7.4. Examinadas las alegaciones aducidas, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva.

8. La entidad que acepte la propuesta de resolución, deberá presentar en el plazo citado de 10 días hábiles la siguiente documentación:

8.1. Certificación acreditativa expedida por el representante legal de la Entidad, de los componentes de la junta directiva, y fecha de elección de la misma.

8.2. Certificación acreditativa expedida por el representante legal de la Entidad de que la persona contratada no tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los miembros de la junta directiva .

8.3. Certificado de la demanda de empleo de la persona contratada.

8.4. Fotocopia del DNI de la persona contratada.

8.5. Copia del acta o certificado del representante legal de la Entidad de haber realizado el proceso de selección, que en todo caso, reunirá los requisitos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

8.6. Fotocopia del contrato de trabajo visado por la Oficina de Empleo correspondiente.

8.7. Fotocopia del documento de alta de la Seguridad Social de la persona contratada.

Transcurrido el plazo sin haberlo remitido, se entenderá que renuncian a recibir la ayuda solicitada. En este caso, el crédito disponible no aplicado podrá ser utilizado para proponer la concesión de subvenciones a aquellas solicitudes que fueron denegadas por insuficiencia de crédito, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido conforme al art. sexto de la presente Orden.

9. La competencia para resolver corresponde a la consejera de Empleo y Bienestar Social, dentro de los límites legalmente establecidos.

10. La resolución se motivará en la evaluación realizada, y además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

11. Transcurrido el plazo de seis meses desde la publicación de la presente Orden sin que se haya resuelto y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

12. La resolución no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre.

13. La notificación a los solicitantes se hará de manera individual, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el B.O.C.

Artículo sexto.- Criterios de valoración.

Los criterios y puntuaciones a aplicar a cada una de las solicitudes por la Comisión de Valoración serán los siguientes:

1. Valoración del programa de actividades a desarrollar recogido en el informe justificativo indicado en el artículo cuarto punto 4.1 de la presente Orden, hasta 45 puntos.

2. Grado de conexión entre el trabajo a desarrollar por el joven contratado y el funcionamiento interno de la entidad, hasta 30 puntos.

3. Valoración de resultados de los proyectos realizados al amparo de convocatorias de subvenciones concedidas en el año anterior, y recogidos en las correspondientes memorias, hasta 25 puntos.

La Comisión de Valoración no podrá conceder subvención a aquellas entidades cuyas solicitudes hayan obte-

nido una valoración de 0 puntos en alguno de los tres criterios recogidos en el presente artículo.

En caso de no haber solicitado ayuda para obtener subvención para realizar proyectos de actividades juveniles al amparo de convocatoria de subvenciones del año anterior, y no poderse valorar en consecuencia el criterio recogido en el apartado 3 del presente artículo, será requisito necesario para acceder a la subvención no obtener 0 puntos en alguno de los criterios de valoración previstos en los apartados 1 y 2.

Artículo séptimo.- Cuantía máxima y abono.

1. El importe de la subvención será de 1.300 euros/mes para los contratos de jornada completa y de 700 euros/mes para los de media jornada, incluyendo en estas cantidades las deducciones por retenciones de IRPF y las cotizaciones a la Seguridad Social (cuota empresarial y cuota a cargo del trabajador), y su concesión se realizará en función de la puntuación obtenida conforme al art. sexto de la presente Orden hasta agotar el crédito disponible, sin que en ningún caso la cantidad concedida sea superior a la solicitada.

2. La suma total de las subvenciones concedidas, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder de la totalidad del coste de la contratación.

3. Para proceder el abono de las subvenciones concedidas de cuantía inferior a 4.500 euros, se realizará un único pago por la totalidad de la subvención, sin necesidad de justificación previa, quedando la misma sujeta a lo establecido en el artículo noveno de la presente Orden.

En el caso de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, el pago se realizará fraccionadamente en dos plazos mediante el abono de un anticipo del 75 % del total de la ayuda concedida, sin necesidad de justificación previa, y un segundo pago del 25 % restante, siempre y cuando la entidad beneficiaria haya justificado el importe de la actuación a ejecutar que se corresponda con el porcentaje de subvención anticipado con anterioridad al 30 de noviembre de 2008, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en el artículo noveno de la presente Orden.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Realizar la contratación que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

2. Acreditar ante la consejera de Empleo y Bienestar Social la realización de la contratación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Empleo y Bienestar Social y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Comunicar a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público o Privado, nacional o internacional.

5. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrito como audiovisual, se hará constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Empleo y Bienestar Social.

6. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

Artículo noveno- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. El plazo de presentación de la justificación total será antes del 31 de enero de 2009.

3. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Juventud, los siguientes documentos:

3.1. Documento justificativo de la ayuda concedida en el que indicará el nombre y apellidos de la persona contratada, así como el importe del salario, retención de IRPF y cotización a la Seguridad Social, conforme al anexo III.

3.2. Memoria realizada por el personal contratado con el Vº Bº del representante legal de la entidad describiendo las tareas desarrolladas durante la vigencia del contrato subvencionado.

3.3. Nóminas de la persona contratada. correspondientes a los meses en que está vigente el contrato subvencionado.

3.4. Documentos de cotización a la Seguridad Social, correspondientes a los meses de la vigencia del contrato.

3.5. Documento acreditativo de haber efectuado la retención por el IRPF correspondiente en la Agencia Tributaria.

Artículo décimo.- Comprobación de subvenciones.

La Dirección General de Juventud comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

Artículo decimoprimer.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 40%

2. Incumplimiento del tiempo previsto para el proyecto solicitado sin prórroga autorizada: 20%.

3. Demora en la presentación de la justificación: 10%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria, y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo decimosegundo.- Reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial en su caso, de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención, en los términos establecidos en la presente Orden.

2. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

3. El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

4. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión recogidas en el apartado 5 del artículo octavo de la presente Orden.

5. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente Orden.

6. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden así como en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de de 17 de julio, de Subvenciones.

El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Juventud y audiencia de la entidad afectada.

Artículo decimotercero.- Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el art.7.2.

Artículo decimocuarto.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 29 de enero de 2008.–La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiga Saiz.

ANEXO I

AYUDA PARA CONTRATACION DE JOVENES 2008

SOLICITUD

D....., en calidad de Representante Legal de la Entidad.....
 NIF/CIF..... Domicilio..... Estatutario.....
 Localidad.....
 CP..... Tfno..... Fax..... Correo Electrónico de contacto.....

DURACIÓN DEL CONTRATO: Fecha de Inicio..... Fecha de finalización.....
 (Especificar en meses)

CONTRATACION A TIEMPO TOTAL CONTRATACION A TIEMPO PARCIAL

Nº DE MESES.....X 1.300 EUROS/MES =.....TOTAL GASTOS DEL CONTRATO Nº DE MESES.....X 700 EUROS/MES =.....TOTAL GASTOS DEL CONTRATO

PRESUPUESTO (Salario, Retenciones IRPF y Cotizaciones a la Seguridad Social)			
RETRIBUCION NETA	RETENCION IRPF	COTIZACIONES SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL GASTOS DEL CONTRATO

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de Euros, de acuerdo con la Orden REL/2008, de de , por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de subvenciones para la contratación de jóvenes menores de 30 años que presten sus servicios en asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y secciones juveniles de partidos políticos de Cantabria, con el fin de mejorar su funcionamiento interno, durante el año 2008

Y DECLARA

A efectos de recibir la subvención que acepta las bases de la Convocatoria y la resolución de la misma, adjuntando la presente relación de documentos requeridos en el artículo cuarto de la Orden:

4.1 Informe justificativo sobre la necesidad de contratar personal o, en su caso, de continuar contrato laboral suscrito al amparo de órdenes reguladoras anteriores. Dicho informe deberá recoger la programación de las actividades a desarrollar por la Entidad, el perfil del puesto a contratar, así como si la duración del contrato es a tiempo parcial o a jornada completa, e importe total de la contratación desglosado en salario, retenciones por IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social, todo ello calculado hasta el 31 de diciembre del 2008 como máximo.

4.2 Certificación del representante legal de la Entidad acreditando la dirección del local en donde el contratado va a desempeñar su trabajo.

4.3 Certificación del representante legal de la Entidad acreditando el número de afiliados/asociados de la Entidad.

4.4 Fotocopia del DNI del representante legal para el caso que no conste en esta Consejería o haya sido modificado.

4.5 Datos bancarios («ficha de tercero») para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

4.6 Acreditación de hallarse la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. El solicitante podrá autorizar expresamente, mediante la presentación del Anexo II de la presente Orden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados

4.7 Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según modelo que figura en el Anexo IV.

..... de de

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD,

Fdo:

SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

..... de 200....., a de

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al(organismo solicitante).

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza al(organismo solicitante) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda(especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de su funciones.

Asimismo, esta autorización permite al(organismo solicitante) solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, a los efectos citados en el párrafo anterior.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

ANEXO III

AYUDA PARA LA CONTRATACION DE JOVENES 2008

JUSTIFICACION

D/Dña..... Representante de la Entidad/Grupo.....

SUSCRIBE:

Que la documentación que se relacionan a continuación corresponden a los gastos realizados con la ayuda concedida para la contratación de personal.

Importe concedido:

Código de la ayuda, subvencionado por la Consejería de Empleo y Bienestar Social al amparo de la Orden REL/ /2008, de de, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de subvenciones para la contratación de jóvenes menores de 30 años que presten sus servicios en asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y secciones juveniles de partidos políticos de Cantabria, con el fin de mejorar su funcionamiento interno, durante el año 2008.

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA CONTRATADA:			NIF/CIF:
RETRIBUCCION NETA	RETENCION IRPF	COTIZACIONES SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL GASTOS

Relación de documentos que se acompañan:

- Memoria realizada por el personal contratado con el Vº Bº del Representante Legal de la Entidad describiendo las tareas desarrolladas durante la vigencia del contrato subvencionado.
- Original de las nóminas correspondientes.
- Original de los documentos de cotización a la Seguridad Social, correspondientes a los meses de la vigencia del contrato.
- El documento acreditativo de haber efectuado la retención por el I.R.P.F correspondiente en la Agencia Tributaria.

Devolución documentación original

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social, expido la presente, en a de de

Firma del Representante de la Entidad

Fdo:

SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Notificación de resolución a solicitante de subvención de ayudas para la mejora en la calidad del empleo 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a practicar la notificación de la resolución dictada por la consejera de Empleo y Bienestar Social en fecha 20 de diciembre de 2007 de concesión de subvención de ayudas para la mejora en la calidad del empleo, a la empresa que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la citada notificación a través del Servicio de Correos, ésta no se ha podido practicar.

Número expediente: 2007/529.

C.I.F.: A39269998.

Empresa: "Corporacion Lactea del Norte, S.A."

Domicilio: Barrio La Llanada, s/n, 39311 Santiago de Cartes.

Ayuda concedida: 800,00 euros.

Normativa: Orden IND/16/2007, de 3 de abril (BOC número 75, de 18 de abril).

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Orden y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con las previsiones del artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre (BOC de 18 de diciembre), de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en relación con los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente obra para conocimiento íntegro del interesado en la Dirección General de Trabajo y Empleo, calle Atilano Rodríguez 4, escalera izquierda, 1º, de Santander.

Santander, 24 de enero de 2008.-El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquínez.
08/1336

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....
en su calidad de Representante Legal de la Entidad..... con CIF.....
y domicilio en en relación a la solicitud de subvención presentada para dotar de medios básicos de funcionamiento a asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y secciones juveniles de partidos políticos, para el año 2008.

DECLARA

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden la obtención de la condición de beneficiario de una subvención.

(De conformidad con lo dispuesto en el artículo Único en su punto segundo de la Orden HAC/15/2006 de 11 de agosto, el órgano gestor controlará el cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por el beneficiario).

En..... a..... de..... de 2008

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Notificación de resolución a solicitante de subvención de ayudas para la mejora en la calidad del empleo 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a practicar la notificación de la resolución dictada por la consejera de Empleo y Bienestar Social en fecha 20 de diciembre de 2007 de concesión de subvención de ayudas para la mejora en la calidad del empleo, a la empresa que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la citada notificación a través del Servicio de Correos, ésta no se ha podido practicar.

Número expediente: 2007/416.

C.I.F.: B39361316.

Empresa: "Quid Proyectos y Tasaciones, S.L."

Domicilio: Paseo Pereda, 13, 2º izquierda, 39004 Santander.